

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 1.092/2023

Al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de febrero de 2022, sobre el expediente 4/2023 de Modificación Presupuestaria de Suplemento de Créditos, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (GEX 317/2023) procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

Para dar cumplimiento al artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el contenido del mismo:

A) AMPLIACIÓN EN LAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe €
135.62400	VEHÍCULO ADSCRITO AL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	3.382,25
150.62400	VEHÍCULO ADSCRITO AL SERVICIO DE OBRAS	1.328,33
342.61900	MEJORA ZONA DEPORTIVA	121.945,52
TOTAL		126.656,10

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINAN-

CIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Aplicación	Descripción	Importe €
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	126.656,10
TOTAL		126.656,10

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Rey, a 22 marzo de 2023. Firmado electrónicamente el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.